

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de enero de dos mil veintidós

RADICADO No. 2019-00664
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUAN JOSE ROMERO VELASQUEZ
DEMANDADA: ROBINSON JAVIER MARTINEZ
HERNANDEZ Y OTRA

AUTO CUADERNO INCIDENTE OPOSICIÓN

Para continuar con la siguiente etapa procesal en el presente incidente de oposición, se DISPONE:

ABRESE A PRUEBAS el incidente de oposición, en consecuencia, decrétense, practíquense y téngase como tales las siguientes:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE:

1. DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados al escrito de incidente y que fueron relacionados en el acápite de pruebas, en cuanto a derecho puedan ser estimados.

2.- DECLARACIÓN DE PARTE:

Cítese al incidentante para que rinda declaración en este asunto.

3.- TESTIMONIOS:

Cítese a declarar a MARCO ANTONIO ARIAS BURGOS, LUZ MILENA PUENTES DELGADO y ALICIA PAOLA CUCHIMBA HERNANDEZ.

Se advierte que el despacho de conformidad con el art. 212 inciso segundo del C.G.P. podrá limitar la recepción de estos testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de prueba.

4. INSPECCIÓN JUDICIAL:

Se **NIEGA** la inspección judicial solicitada en el escrito de incidente de conformidad con los incisos segundo y cuarto del art. 236 del C.G.P., pues esta sólo puede ordenarse cuando sea imposible verificar los hechos por otro medio (videograbación, fotografías, dictamen pericial, etc.), además que es innecesaria en virtud de las pruebas obrantes en el plenario y a las ya decretadas.

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA (INCIDENTADA):

Ninguna se decretará en atención a que no recorrió el traslado del incidente de oposición.

Se señala la hora de las 2:30 p.m._del día 25 del mes de febrero del año 2022, para la práctica de las pruebas decretadas en este proveído.

Así mismo, se le indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se ADVIERTE que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc653bc9c5dab276e610eb6f907eb6c0908ba4214026467d3f999eb530084d75**

Documento generado en 17/01/2022 09:57:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>